



Gobierno Municipal de Orocobís

Legislatura Municipal de Orocobís

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 11, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la séptima reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Walberto Camacho Colón

Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz

Hon. Elvis Núñez Rivera

Hon. Kin J. López Meléndez

Hon. Francisco Hernández Cruz

Hon. Ojel H. Ortiz Maldonado

Hon. Noralys M. Meléndez Rosario

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Neftalí Burgos Pérez

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Angelys Rivera Pagán

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. José R. Díaz García

Y aprobada por el Alcalde el día 18 de junio de 2026, para que así conste, enviar copia debidamente certificada de esta Ordenanza a la División Legal del Municipio; al Departamento de Finanzas Municipal; al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); a Secretaría Municipal; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 18 de junio de 2026.

Wilmarie Serrano Sánchez
Sra. Wilmarie Serrano Sánchez
Secretaria

**GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 11

**PON 11 (06-17)
SERIE 2025-2026**

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE OROCOVIS O AL FUNCIONARIO QUE ÉSTE DESIGNE A LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES DOS PROPIEDADES UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN VILLA COOPERATIVA PARA SU DEMOLICIÓN Y DESARROLLO POSTERIOR DE PROYECTOS MUNICIPALES; DECLARAR SU UTILIDAD PÚBLICA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara parte de su política pública proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, dicho Código provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permitan cumplir con el interés público de proveer a la ciudadanía un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que les correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, el inciso (m) faculta a los municipios a adquirir y habilitar terrenos para cualquier obra pública, así como construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley. Por su parte, el inciso (p) autoriza a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad, en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, conforme a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.017 del Código Municipal establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo la compraventa o la expropiación forzosa, aquellos bienes, derechos o intereses que sean necesarios, útiles o convenientes para el adecuado ejercicio de sus funciones y competencias. Asimismo, el Artículo 2.018 dispone que el Alcalde solicitará a la Legislatura Municipal la aprobación de una ordenanza para declarar la utilidad pública de las propiedades, intereses o derechos que se interesen adquirir por resultar útiles, necesarios y convenientes para fines municipales.

POR CUANTO: El Municipio de Orocovis interesa adquirir dos (2) propiedades ubicadas en la Urbanización Villa Cooperativa de Orocovis. Dicha adquisición responde al interés público municipal de atender condiciones de deterioro estructural que representan riesgos para la seguridad de los residentes y de la comunidad circundante, así como adelantar proyectos de desarrollo municipal dirigidos al bienestar colectivo.

POR CUANTO: El Municipio propone la demolición de las estructuras existentes para desarrollar posteriormente proyectos de interés público utilizando fondos federales provenientes de la *Federal Emergency Management Agency* (FEMA), como parte de los esfuerzos de recuperación y reconstrucción municipal.

POR CUANTO: Las propiedades objeto de la presente Ordenanza son las siguientes:

1. Propiedad ubicada en la Calle Gardenia A-18, Urbanización Villa Cooperativa, Orocovis, Puerto Rico, perteneciente a la Sra. Evelyn Negrón Santiago.
2. Propiedad ubicada en la Calle Gardenia B-1, Urbanización Villa Cooperativa, Orocovis, Puerto Rico, perteneciente a la Sucesión de Antonia Casillas Miranda.

POR CUANTO: Como parte del proceso de evaluación realizado por el Municipio de Orocovis, también fue considerada una tercera propiedad ubicada en la Calle 2, B-15 de la Urbanización Villa Cooperativa, Orocovis, Puerto Rico, perteneciente a las sucesiones de Héctor Burgos Figueroa y Frances Álvarez Harford. No obstante, dicha propiedad no forma parte de la presente autorización, toda vez que aún se encuentra pendiente la culminación de los trámites necesarios con sus titulares. En consecuencia, cualquier adquisición futura requerirá la correspondiente autorización de la Legislatura Municipal mediante la medida legislativa que proceda.

POR CUANTO: Conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el Municipio obtuvo las valoraciones correspondientes autorizadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), de conformidad con el Reglamento Núm. 8777 de 28 de julio de 2016. Las propiedades fueron valoradas de la siguiente manera:

1. Calle Gardenia A-18, Urbanización Villa Cooperativa — Ciento Cinco Mil Dólares (\$105,000.00).
2. Calle Gardenia B-1, Urbanización Villa Cooperativa — Ciento Diez Mil Dólares (\$110,000.00).

POR CUANTO: Los titulares de las propiedades antes descritas han manifestado su conformidad con las valoraciones aprobadas por el CRIM. Por consiguiente, resulta necesario autorizar al Alcalde de Orocovis, o al funcionario que éste designe, a completar las gestiones necesarias para formalizar dichas adquisiciones, las cuales resultan útiles, necesarias y convenientes para los fines municipales y para el desarrollo de proyectos de alto beneficio público.

POR CUANTO: Se solicita de la Legislatura Municipal la aprobación de la presente Ordenanza, a los fines de autorizar la adquisición de las propiedades descritas por resultar útiles, necesarias y convenientes para los fines municipales y para el desarrollo de proyectos de beneficio público.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: Se declaran de utilidad pública, necesarias, útiles y convenientes para los fines municipales las propiedades descritas en la presente Ordenanza. En consecuencia, se autoriza al Alcalde del Municipio de Orocovis, Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, o al funcionario que éste designe, a realizar todas las gestiones, trámites y transacciones necesarias para adquirir mediante compraventa las siguientes propiedades:

- 1- Propiedad ubicada en la Calle Gardenia A-18, Urbanización Villa Cooperativa, Orocovis, Puerto Rico, por la cantidad de Ciento Cinco Mil Dólares (\$105,000.00).
- 2- Propiedad ubicada en la Calle Gardenia B-1, Urbanización Villa Cooperativa, Orocovis, Puerto Rico, por la cantidad de Ciento Diez Mil Dólares (\$110,000.00).

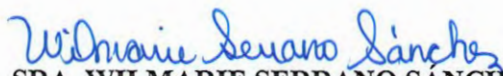
SECCIÓN 2: Los términos y condiciones de la compraventa se estipularán en los instrumentos públicos y demás documentos que resulten necesarios para perfeccionar las transacciones autorizadas mediante la presente Ordenanza.

SECCIÓN 3: Si cualquier cláusula, párrafo, inciso, artículo o disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula, inconstitucional o inválida por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará las restantes disposiciones de esta Ordenanza, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 4: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la División Legal del Municipio, al Departamento de Finanzas Municipal, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

SECCIÓN 5: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y de su firma por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Orocovis.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


SRA. WILMARIE SERRANO SÁNCHEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026 Y APROBADA POR MÍ HOY 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE